



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con escrito por parte de la apoderada judicial de la demandante, allegando la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. con resultado negativo, adicionalmente indica aportar notificación personal conforme lo establece el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Para proveer. Bucaramanga, 04 de diciembre de 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BAGUER S.A.S
DEMANDADOS:	DUBAN ALBEIRO MACAREO SANTOS
RADICADO:	680014189001-2020-00088-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN No 693
DECISIÓN:	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN ART 291 C.G.P REQUIERE A LA APODERADA
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, y una vez revisada la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P., la misma no será tenida en cuenta, dado que presenta inconsistencias en cuanto al horario de atención de este Estrado Judicial, dado que se registra como de 8:00am a 4:00pm, cuando lo correcto es **DE 7:00AM a 3:00PM EN JORNADA CONTINUA, tal como se le ha informado en repetidas oportunidades.**

Aunado a lo anterior, dice aportar la memorialista, notificación personal electrónica conforme lo establece el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, empero **NO** obra documento alguno que evidencie tal notificación mediante correo electrónico, razón por la cual no será admitida su solicitud de emplazamiento del demandado, hasta tanto no se clarifique al despacho la razón de lo indicado en el memorial.

Como consecuencia de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: No tener en cuenta la notificación aportada por el apoderado de la parte demandante dados los motivos expuestos en las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante, para que clarifique al despacho la razón de lo indicado en el memorial radicado por correo electrónico el 30 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ



NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 23** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **09 DE DICIEMBRE DE 2020.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9af10b8fd2d4cfcb04063f2b7153821db1c915870db8ab9e6b014af7d93d63e

Documento generado en 01/12/2020 12:13:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>